



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOSOTROS: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] actuando en calidad de Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que se abrevia IAIP, tal como lo compruebo con certificación de acuerdo ejecutivo número doscientos ochenta y cuatro, de fecha doce de agosto de dos mil veinte y Diario Oficial ciento sesenta y dos Tomo número cuatrocientos veintiocho, que en adelante podrá denominarse “EL INSTITUTO”; y por otra parte **MARIA CRISTINA HERRERA DE CAZARES**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento de Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en su carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que puede abreviarse “CONAIPD”; Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, financiera y administrativa, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero seis uno dos nueve tres - uno cero ocho - siete, calidad que acredito con: **a)** Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha tres de septiembre del año dos mil veinte, vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el CONAIPD una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **b)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, punto número SEIS, Acuerdo número CUATRO, en el que se acordó la Contratación de la Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, con el cargo de Directora Ejecutiva del CONAIPD, expedida el día tres de mayo del año dos mil veintiuno; y **c)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las personas con Discapacidad, celebrada el día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, en la que se

desarrolló el PUNTO NÚMERO CUATRO, denominado FIRMA DE CONVENIOS, ACUERDO NÚMERO TRECE, en el que se autoriza al Presidente del Pleno, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza o a la Directora Ejecutiva Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, para que puedan de manera conjunta o separada, suscribir convenio de cooperación Interinstitucional entre el CONAIPD y el Instituto de Acceso a La Información Pública, expedido el día veintiséis de julio del presente año; encontrándome facultada para otorgar y suscribir actos como el presente convenimos en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; el en Artículo 3, estipula que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece en su artículo 4 la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- III. Que el CONAIPD en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras”; cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la inclusión en diversos ejes, tales como educación, salud, trabajo, acceso a la Justicia, accesibilidad en infraestructura y accesibilidad de la información, entre otros, se encuentra obligado a la búsqueda de alianzas estratégicas que contribuyan a la consecución de sus objetivos de trabajo.

- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”, en relación con el artículo 6 inciso quinto de la misma Constitución, en el que se reconoce el derecho de respuesta, como parte de los derechos y garantías fundamentales de la persona; y siendo que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es una institución cuya misión es garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales con independencia, calidad e innovación y en coordinación interinstitucional, se establecen las bases para el trabajo articulado de entidades como el IAIP y el CONAIPD.
- V. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, crea al Instituto de Acceso a la Información Pública como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de la LAIP y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.
- VI. Que el artículo 58 letra O de la mencionada ley, contempla como atribución del IAIP, la de “asesorar y cooperar con los entes obligados en el cumplimiento de esta ley”. En tal sentido, es importante realizar alianzas con las demás administraciones públicas, a fin de potenciar la eficacia de los servicios que se prestan, dentro del marco de actuación de cada una de las instituciones.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer el trabajo articulado interinstitucional entre los firmantes, a fin de adoptar los procesos e implementar las estrategias para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad, brindando a la población, las herramientas para garantizar la accesibilidad de la información, que coadyuve al respeto de los derechos y necesidades de los ciudadanos salvadoreños, poniendo a su alcance las herramientas adecuadas que faciliten la información.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Realizar dentro de sus competencias, acciones para garantizar el acceso a la información pública, para las personas con discapacidad.
- b. Impulsar el desarrollo de las normas técnicas salvadoreñas, como herramientas de mejora a procesos establecidos para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.
- c. Propiciar una cultura inclusiva a través de la concientización de los derechos de las personas con discapacidad dirigida al personal del Instituto y población en general.
- d. Facilitar que la población con discapacidad conozca y ejerza el derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos.

A. POR PARTE DEL CONAIPD:

- 1) Capacitar al personal del INSTITUTO sobre el abordaje de la discapacidad.
- 2) Brindar asesoría y apoyo técnico sobre la promoción y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, enfocada en el trato digno y adecuado incluyendo a los familiares, cuidadores, responsables, tutores o acompañantes.
- 3) Establecer coordinaciones interinstitucionales para la emisión de la certificación de discapacidad de las personas trabajadoras con discapacidad que laboren en el IAIP.
- 4) Desarrollar cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), que coadyuve a eliminar cualquier barrera de comunicación y permita una mejor comunicación entre las personas con discapacidad y el personal del IAIP.
- 5) Promover la implementación de la accesibilidad a la infraestructura aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal.
- 6) Desarrollar y/o adecuar herramientas accesibles aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad.
- 7) Proporcionar la información y materiales adecuados a través de guías prácticas para la orientación y la formación de las personas con discapacidad que quieran el acceso a la información pública.
- 8) Realizar jornadas formativas e informativas para que las personas trabajadoras en el CONAIPD conozcan y apliquen la normativa sobre el acceso a la información pública.

B. POR PARTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

1. Dar acceso a personal del CONAIPD a jornadas de capacitación o formación en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y de

- gestión documental y archivos, para lo cual periódicamente se remitirá la programación del Centro de Formación del IAIP;
2. Conceder el uso de las instalaciones del Centro de Formación del IAIP para la realización de capacitaciones en conjunto con CONAIPD;
 3. Elaborar de forma conjunta un plan de capacitaciones en temas de competencia de cada institución
 4. Coordinar conjuntamente la realización de Congresos, Capacitaciones o Ferias para promocionar la transparencia y la integridad, entre otros con enfoque inclusivo.
 5. Realizar campañas de difusión y promoción de forma conjunta sobre las leyes marco de cada una de las instituciones.
 6. Divulgar a través de los canales y medios institucionales, las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
 7. Participar en otros proyectos de colaboración interinstitucional que durante la vigencia del presente Convenio surjan.

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

1. Promover acciones de cooperación que contribuyan a facilitar el acceso a la información pública a todas las personas.
2. Realizar las acciones que contribuyan a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, en el IAIP.
3. Articular el intercambio de conocimientos, de acuerdo a la misión de cada una de las instituciones firmantes.
4. Aportar técnicamente desde el CONAIPD para la elaboración de materiales impresos y audiovisuales o cualquiera que sea necesario y que contribuya a la divulgación de los derechos de las personas con discapacidad.
5. Coordinar actividades que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en el trabajo que realiza cada una de las instituciones firmantes.
6. Formular e implementar estrategias para el cumplimiento del marco legal sobre discapacidad vigente y de las normas técnicas que apliquen.
7. Mantener la confidencialidad de la información derivada de la ejecución de este Convenio en cumplimiento a sus facultades legales y técnicas.
8. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento y seguimiento al presente Convenio.

C. ENLACES:

Ambas partes podrán nombrar a las personas enlaces que consideren necesarios, lo cual dependerá de la actividad o proyecto que se realice y los tiempos, por medio de las designaciones de las autoridades de ambas entidades.

- a) Por parte del IAIP, se designa a: [REDACTED] Directora Ejecutiva y a [REDACTED] Jefe de Formación.

- b) Por parte del CONAIPD, se designa a: María Cristina Herrera de Cazares, Directora Ejecutiva.

CLÁUSULA CUARTA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En caso que, para cualquiera de los compromisos adquiridos en el presente convenio sea necesario que las instituciones suscribientes compartan entre sí, datos personales de sus usuarios será necesario que la transferencia se ampare en lo dispuesto en el artículo 34 letra b de la LAIP. Contrario sensu, las instituciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la LAIP y demás disposiciones de protección de datos personales de la LAIP.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Toda comunicación en el marco del presente Convenio debe ser notificada oportunamente por escrito y avalada por los titulares de las entidades que lo suscriben o sus representantes.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Los efectos jurídicos del presente Convenio pueden suspenderse temporalmente, por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la entidad que corresponda a la mayor brevedad posible cuando se esté en presencia de los casos detallados anteriormente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por las partes firmantes a través de adendas, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Dichas adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA


Cualquier controversia relativa a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe; en cuyo caso el acuerdo a que se llegue constituirá una adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este instrumento. En caso de controversia las entidades aquí representadas se comprometen a solucionarlas de forma directa, tal cual quedó establecido en el párrafo anterior.


CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de TRES AÑOS prorrogables, siempre y cuando los proyectos del IAIP, tengan relación con las actividades y la competencia del CONAIPD.

Las partes podrán darlo por terminado por causa justificada, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante la comunicación escrita, remitida a la otra parte firmante con una anticipación de sesenta días calendario a la fecha en que deba surtir efecto su finalización.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las entidades otorgantes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


Lic. Ricardo Gómez Guerra
Comisionado Presidente
Instituto de Acceso a la Información Pública




Licda. María Cristina Herrera de Soto
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional para la Inclusión de las
Personas con Discapacidad

